

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 25 de junio del corriente año.

Dado en Palacio a dieciocho de octubre de mil novecientos diecisiete. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm 292.)

## Gobierno civil.

### Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de Angel Garcia Tudanca, de las señas siguientes: 25 años de edad, estatura regular, color moreno, viste pantalón de pana negro, chaleco de la misma clase, chaqueta negra hecha del recorte de una sotana, alpargatas, boina azul y camisa de estopón a rayas, todo muy estropeado, es además idiota, y, caso de ser habido, lo pondrán en mi conocimiento.

Burgos 19 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

El Alcalde de Pampliega, me comunica que en dicha villa se hallan depositadas dos burras que fueron encontradas abandonadas el día 14 del actual por el guarda municipal, cuyas señas son las siguientes: las dos pelo rata oscuro, el morro blanco, alzada cinco cuartas y media próximamente, la una herrada de una mano y la otra no.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que, de no presentarse el dueño a recoger dichos ganados, previo abono de los gastos originados, se venderán en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 19 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

### CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

### Vitoria de Rioja.

Contribuyentes por inmuebles, D. Pedro Riaño Frías y D. Federico Mayor Corral; suplentes, D. Alejandro Zuazo Corral y D. Leoncio Zuazo Corral; contribuyentes por industrial, D. Angel Mendi Sancha y don Manuel San Román Fuentes; suplentes, D. Angel San Román Fuentes y D. Evaristo Alonso Eguiuz.

### Villorobe.

Contribuyentes por inmuebles, D. Julián Pineda Vicario y D. Bernardino Palacios Ortiz; suplentes, D. Lorenzo Nieto Pineda y D. Higinio Oca Ortiz; contribuyentes por industrial, D. Miguel Nieto Aguado y D. Bartolomé Salvador Santos; suplentes, D. Pedro Valdizán Pineda y D. Tomás González Hernando.

### Villanueva de Rio-Ubierna.

Contribuyentes por inmuebles, D. Prudencio Aguilar Martínez y D. Lorenzo Abad Mansilla; suplentes, D. Crisanto Sedano Gutiérrez y D. Juan Riocerezo Arce; contribuyentes por industrial, D. Osinio López García.

### Mambrilla de Castrejón.

Contribuyentes por inmuebles, don Benito Arranz Ramos y D. Juan Aguado Horra; suplentes, D. Santiago Diez Zapatero y D. Sotero Ramos Ramos; contribuyente por industrial, D. Marino de las Heras Esteban; suplente, D. Juan Beltrán Esteban.

### Agés.

Contribuyentes por industrial, don Jacinto Martínez García y D. Segundo García Ruiz; suplentes, D. José García Castro y D. Simeón García Castro.

### Pedrosa del Príncipe.

Contribuyentes por inmuebles, D. Eusebio Alvarez Caba y D. Felipe Ascuas García; suplentes, D. Secundino Escribano Soto y D. Francisco Manrique García; contribuyente por industrial, D. Gregorio González Estébanez; suplente, don Cipriano Valdivielso Rodríguez.

### Quintanilla Somuño.

Vocal como ex-Juez, D. Julián Alegre Gonzalo; suplente, D. Santiago Benito Martínez; contribuyentes por inmuebles, D. Pablo Benito Pérez y D. Maximino Pardo Vivar; suplentes, D. Angel Caballero Diez y D. Toribio Pérez Vivar; contribuyentes por industrial, D. Pedro Min-

guez Minguez y D. Vicente Vivar Arroyo; suplentes, D. Francisco Gómez y D. Cesáreo Angulo.

### Hoyales de Roa.

Vocal como ex-Juez, D. Marcelo Calleja Mansilla; suplente, D. Policarpo Benito Cueva; contribuyentes por inmuebles, D. Eladio Santa Olla Valenciano y D. Clemente Gil Sanz; suplentes, D. Máximo Arranz Castrillo y D. Gregorio Arranz Calleja; contribuyente por industrial, D. Mario Benito Cuevas; suplente, D. Macario Moreno Sanz.

### Sasamón.

Vocal como ex-Juez, D. Restituto Gutiérrez Peña; suplente, D. Gregorio Sanmillán Ibáñez; contribuyentes por inmuebles, D. Daniel Peña y Peña y D. Pablo Martín Pedrosa; suplentes, D. Vicente Hurtado Simón y D. Cecilio Hurtado Simón; contribuyentes por industrial, don Miguel Illera Campo y D. Francisco Martínez Herrera; suplentes, don Mariano Atienza de la Torre y don Eusebio de Grado Blanco.

### Castrillo de Solarana.

Contribuyentes por inmuebles, D. Victorino Merino García y Don Calixto Delgado García; suplentes, D. Santiago Barbadillo Maeso y don Gregorio García González; contribuyente por industrial, D. Benito Pozo García; suplente, D. Valentin Alvarez Palacios.

### Quintanarraya.

Vocal como ex-Juez, D. Vicente Peñalba Pascual; suplente, D. Luis Pascual Tapia; contribuyentes por industrial, D. Vicente Herrero y D. Lorenzo Carazo; suplentes, don Cándido Molinero y D. Tomás Ovejero.

### Lerma.

Vocal como Jefe retirado, D. Juan Cote Cabeza; contribuyentes por inmuebles, D. Lorenzo Pablos González y D. Antonio Revilla Gómez; suplentes, D. Benito Alonso Arroyo y D. Hilarón Revilla González; contribuyentes por industrial, D. Félix

Asenjo González y D. Anselmo García Gil; suplentes, D. Pedro Domingo Alonso y D. Victor Dominguez Alonso.

#### La Gallega.

Vocal como ex-Juez, D. Valentin Posteguillo Llorente; suplente, don Enrique Gete Moreno; contribuyentes por inmuebles, D. Lucas Barguilla Peña y D. Fernando Andrés Crespo; suplentes, D. Jacinto Gete y Gete y D. Francisco Hontoria Peña; contribuyentes por industrial, D. Teodoro Barguilla Hontoria y D. Pedro García y García; suplentes, D. Ciriaco Peña Gete y D. Ignacio Peña Gete.

#### Barrios de Colina.

Contribuyentes por inmuebles, D. Jacinto Pérez Ruiz y D. Nicolás Sáez Colina; suplentes, D. Nicolás Cañamaque Velasco y D. Modesto García Colina; contribuyente por industrial, D. Emilio Gil Martínez; suplente, D. Tirso Pérez Martín.

#### Castil de Carrias.

Vocal ex-Juez, D. Cipriano González Alonso; suplente, D. Vicente Ortega Quintana; contribuyentes por inmuebles, D. Santiago Tomé Campomar y D. Gregorio Vadillo Tomé; suplentes, D. Blas González Alonso y D. Policarpo García Ortiz; contribuyentes por industrial, D. Ruperto Martínez Martínez y D. Angel Sanz.

#### Espinosa de Cervera.

Contribuyentes por inmuebles, D. Miguel Núñez Espejo y D. Francisco Nebreda Núñez; suplentes, don Isidro Martínez Martín y D. Faustino Blanco; contribuyentes por industrial, D. Roque Aragón del Alamo y D. Juan Nebreda Aragón.

#### Arenillas de Riopisuerga.

Vocal como ex-Juez, D. Juan Centeno Guerrero; suplente, D. Félix Ibáñez García; contribuyentes por inmuebles, D. Esteban García Guerrero y D. Quirico Martín Estébanez; suplentes, D. Silvano Merino Centeno y D. Manuel Guerrero Centeno; contribuyentes por industrial, D. Saturnino Ortega Martín y D. Urbano Diego Polo; suplentes, D. Licario Ortega Díez y D. Próculo Villahizán Vega.

#### Fuentebureba.

Contribuyentes por inmuebles, D. Manuel Gómez Moreno y D. Domingo Ortiz Mijangos; suplentes, D. Julian Gómez Moreno y D. Teodoro Cuesta Martínez; contribuyente por industrial, D. Maximino Ruiz Cortázar; suplente, D. Plácido Cortázar y Cortázar.

#### Mazuelo de Muñó.

Contribuyentes por inmuebles, D. Victor García González y D. Hipólito Sagredo Benito; suplentes, D. Gregorio Saez Delgado y D. Eusebio García Gómez; contribuyentes por industrial, D. Casimiro Alegre Maestro y D. Victoriano Fernández Sagredo; suplentes, D. Félix López Ortega y D. Miguel Cuesta Delgado.

## Delegación de Hacienda

Venciendo en 15 de noviembre de 1917 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 66 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y número 2 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de octubre corriente, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de noviembre próximo se reciban en esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrá ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sor-

teos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda a los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 15 de octubre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

Relación de los plazos de compradores de bienes desamortizados que vencen el mes de noviembre próximo.

El día 13 de noviembre próximo vence el plazo 2.º del monte «Era de Arriba la Mata, procedente de propios, con el folio de la cuenta corriente número 103, propiedad del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, y cuyo importe asciende a 212'36 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, según determina la Ley de 13 de junio de 1878, previniéndose que de no hacer efectivo el pago, devengará al Estado el 12 por 100 anual de interés de demora desde el siguiente día al vencimiento.

Burgos 15 de octubre de 1917.—El Interventor de Hacienda, C. Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente, en el sumario que instruyo por suicidio de Francisca Gómez Sáez, de 74 años, natural de Busto de Bureba, hija de Pedro y Francisca, difuntos, asilada que era en las Hermanitas de los pobres de esta ciudad, cuyo hecho ha tenido lugar a las ocho de la mañana de este día, he acordado, en atención a que se desconoce quiénes sean los parientes de referida interfecta, instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente edicto.

Dado en Burgos a 10 de octubre de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades

legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Natalio Giménez Borja, hijo de Valentin y de Rafaela, natural de Altable, de estado casado, profesión tratante, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos a 10 de octubre de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Santiago Hernández Gabarrez, hijo de José y de Teresa, natural de Galápagos, de estado soltero, profesión cesterero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Burgos a 10 de octubre de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las

Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal á saber:

Pedro Méndez Castrillo, hijo de Nicanor y de Robustiana, natural de Palencia, de estado soltero, limpia-botas, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos negros, sin barba ni bigote, domiciliado últimamente en Palencia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 16 de octubre de 1917.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

### Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas á Andrés Ortega Garcia, en la querrela que éste promovió por injurias contra Agapito Rojo, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho Andrés, las fincas siguientes:

Una tierra al pago de Valdecobos, de 48 áreas, lindante por norte y poniente con Mariano Revenga Santo Domingo, sur Mateo Sualdea y oriente Esteban Arranz, tasada en 160 pesetas.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 7 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dicha finca embargada, radicante en Castrillo de la Vega.

Dado en Aranda de Duero á 13 de octubre de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto de grano, contra Marcelino Moral Garcia, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

Una tierra al pago de la Tejera, de 17 áreas, linda N. Eduardo Cano,

E. camino, S. pared y O. Angel Sanz, tasada en 10 pesetas.

Otra al Llano de la Horca, de tres, linda N. Miguel Moral, E. Francisco Moral, S. Antonio Abad y O. Pedro de Blas, en 2.

Otra en Quijigares, antes viña y hoy tierra, de siete, linda N. Félix Garcia, E. Nicolás Brogeras, S. Isabel González y O. baldío, en 8.

Una viña á las Concionas, de tres, linda N. Calixto Gil, E. Valentin Barrasus, S. Malaquias de Blas y O. Calixto Gil, en 150.

Otra á Miguelón, de dos, linda N. Cayetano Gil, E. Cecilio Simón, S. el mismo y O. Andrés Almdariz, en 1.

Mitad de una casa en la calle de Pardilla, con su corral, número 69, de 24 metros de longitud y de dos y medio de latitud, la cual consta de piso alto y bajo, linda por derecha entrando con Dorotea Agraz, izquierda con Miguel Moral, espalda con el mismo y frente calle, en 85.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 7 de noviembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas, radicantes en Milagros.

Dado en Aranda de Duero á 13 de octubre de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

### Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mallá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio voluntario de testamentaria á bienes de D.<sup>a</sup> Josefa López y Sainz Leciana, vecina que fué de Lastras de las Heras, promovidos por el Procurador D. Emilio Andino Sedano, en nombre del heredero D. Julián Sainz Ezquerro y López, vecino del mismo pueblo, en los que, además de éste, están interesados el viudo don Juan Sainz Ezquerro y Ortiz, su nieto menor de edad Eulogio Sainz Ezquerro y Ruiz, en representación de su finado padre Victorino Sainz Ezquerro López, y su hijo Aniceto Sainz Ezquerro López, ausente en ignorado paradero; en cuyos autos, por providencia de 13 de los corrientes, he acordado se cite para el juicio al solicitante D. Julián Sainz Ezquerro y á los demás interesados Eulogio y Aniceto Sainz Ezquerro y Juan Sainz Ezquerro Ortiz, y con respecto al ausente por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, en el pueblo de Lastras de las Heras y en los sitios públicos de este Juzgado, señalándose para la celebración de la Junta el día 23 del actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para que los interesados se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, citándose para la misma á todos los mandados citar para el juicio.

Dado en Villarcayo á 15 de octubre de 1917.—Enrique Ramos.—Por su mandado, Lic. Emilio Gutiérrez.

### Baltanás.

D. Antonio Endino y Llacayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 21 del corriente año que se sigue en este Juzgado, sobre estafa de 300 pesetas y otros efectos á Tomás Rodríguez de Rodrigo, vecino que fué de Villahán de Palezuela, hoy de Villazopeque, he acordado, por auto de ayer, la detención de la denunciada Paulina López del Río, de 38 años, viuda, sirvienta, sin domicilio fijo, natural de Lerma, mediante no haber comparecido cuando se la citó para ser oída.

En su virtud, ruego y encargo á

todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado de la referida Paulina, poniéndola, si fuere habida á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Baltanás á 3 de octubre de 1917.—A. Endino y Llacayo.—Por su mandado, —Martín Alonso.

### Valmaseda.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del partido de esta villa, ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, al testigo Aurelio Ugarte, el que marchó de Galdames á dicha capital, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante la audiencia provincial de Bilbao, el día 7 de noviembre próximo, y hora de las diez, al juicio oral y público, señalado en la causa sobre expendición de moneda falsa, número 143, de 1916, contra Probo San Millán, aperebido, de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda, á 6 de octubre de 1917.—El Secretario, Lic. Jesús Cadenas.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de septiembre último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
470	4	Victoria Cuñado Lara...	Cabia.....	Sus labores.
471	5	Ceferino Abejón Gómez..	Aranda de Duero...	Jornalero.
472	7	Cosme Tobar Arnáiz....	Tardajos.....	Labrador.
473	»	Victor Santamaría Díez..	Idem.....	Idem.
474	11	Esteban Lucio Sierra....	Buniel.....	Retirado.
475	14	Santos Soto Santamaría..	Pampliega.....	Jornalero.
476	»	Manuel del Río Sedano..	Buniel.....	Herrero.
477	15	Pedro Pérez López.....	San Martín Ollas....	Labrador.
478	16	Teodoro Merino.....	Pampliega.....	Jornalero.
479	»	Paulino Palacin Martínez.	Idem.....	Idem.
480	22	Higinio Berrondo Pérez..	Miranda de Ebro....	Maestro.
481	24	Daniel Garmilla.....	Cadiñanos.....	Sacerdote.
482	28	Jesús Escudero Arceo...	Cabia.....	Labrador.
483	»	Eustaquio Martín.....	Vadocondes.....	Idem.
484	»	Lázaro Montero.....	Quint.ª Sobresierra..	Jornalero.
485	29	Pedro Martínez González.	Castrogeriz.....	Idem.

Burgos 1.º de octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostau.

### Anuncios Oficiales

Ferías en Lerma en los días 1, 2 y 3 de noviembre de 1917.

Durante los días indicados se celebra en esta villa la renombrada feria llamada de Los Santos, en la cual se pone á la venta y se hacen muchas transacciones libres de impuestos, infinidad de ganado caballar, mular y asnal de todas clases, edades y alzada.

También se coloca para la venta madera de pino trabajada y sin trabajar, cereales de todas clases y otras mercancías.

Este Ayuntamiento, en agradecimiento al numeroso público que desde tiempo inmemorial viene concurrendo á dicha feria, ha dispuesto para distracciones del mismo amenizarla con algunos festejos, tales como función de teatro, bailes públicos y de sociedad, tocando esco-

gidas piezas de su repertorio la banda de música y dulzainas de la población.

Lerma 11 de octubre de 1917.—  
El Alcalde, Saturnino Tordable.

#### Alcaldía de Villariezo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados, se arriendan los servicios de Administración municipal de consumos y la cobranza de los derechos de tarifa sobre las especies de vinos, aceites, carnes y demás que se fijan en citada tarifa en el próximo año de 1918, y tratándose de un servicio municipal que ha de producir ingresos en los fondos municipales, el arriendo se llevará á cabo previos los trámites que determina la Instrucción de los servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

En su virtud, se ha acordado abrir juicio público por el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos las estimen procedentes presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que pudiera haber lugar, previniendo que de no presentarse ninguna ó si se presenta y se la resuelve legalmente, se llevará á cabo la subasta el día 4 de noviembre próximo, ó en su defecto el 11, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, en esta sala Capitular.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villariezo 13 de octubre de 1917.  
—El Alcalde, Eladio Ibañez.

*Parque de Intendencia de Burgos.*  
El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de noviembre, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la ad-

judicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

#### Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el Deposito de Bilbao.

Harina de 1.ª  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Santander.

Harina de 1.ª  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Palencia.

Harina de 1.ª  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día cuatro del citado mes de noviembre.

Burgos 12 de octubre de 1917.—  
Vicente Franco.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de.....

para la adquisición de varios artículos necesarios en este Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 191.....

Firma y rúbrica.

#### Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesario para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo de noviembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de octubre de 1917.—Vicente Franco.

#### Capitanía General de la 1.ª Región.

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero, que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso, con arreglo á la Real orden de 10 de abril de 1902, (*Diario oficial*, número 79), para proveer una vacante de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte.

Los aspirantes han de ser cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias civiles de primera, y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El nombrado tendrá una gratificación anual de 500 pesetas y alojamiento para él y su familia, en el mismo edificio de Prisiones, siempre que sea posible. Será asistido, así como su familia, por el Médico mi-

litar de Prisiones y provisto de tarjeta para utilizar las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años y á cumplirlas cesará en su cometido, ó antes, si su estado de salud no fuere bueno. Antes de tomar posesión será reconocido facultativamente, según dispone la Real orden de 1.º de septiembre de 1916 (*D. O.* núm. 197).

Estará sujeto á las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Excmo. Sr. Capitán general de la primera región. Quedará por tanto filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (*C. L.* núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Excmo. Sr. Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de octubre próximo.

Madrid 25 de septiembre de 1917.  
—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

#### Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS.

Se vende una vaca suiza de siete años. Da de 13 á 14 litros de leche diarios. Para tratar, con la Madre Abadesa del Convento de Villamayor de los Montes.

IMPRESA PROVINCIAL